

GRUPO DE TAREA PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE PLANES DE GESTIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DE LA LEY 21.600

ACTA SESIÓN N° 07/2024

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2024, siendo las 9:00 horas, por video conferencia, se inicia la séptima reunión del Grupo de Tarea para elaboración de reglamento de planes de gestión de especies exóticas invasoras de la Ley 21.600.

Asisten a la reunión los siguientes profesionales de las instituciones integrantes del Comité:

- Alejandro Barrientos Puga	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- Ana María Franco	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- María Loreto Gaviño Cortés	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- Paulina Vera	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- Elizabeth Muñoz	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Gresel Arancibia	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Ricardo Saez	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Lilian Ibáñez	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- José Caro Lagos	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Mariano de la Maza	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Velia Arriagada	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Charif Tala González	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Sergio Benavides Avendaño	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Álvaro Rivera Rojas	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)

Principales acuerdos de la reunión

El día 26 de agosto se compartirá la nueva versión (v7) del reglamento, para compartir con COCEI.

Se acuerda recibir comentarios nuevamente, pero en una etapa final del documento.

Se acuerda enviar por parte de MMA una hoja de ruta con los próximos pasos del documento hasta llegar a su versión final.

Temas tratados

1. Comentarios recibidos a la sexta versión del documento Propuesta de Reglamento.

Sergio Benavides da a conocer las generalidades de los comentarios recibidos en diferentes instancias, como Grupo de Tarea y *Focus groups*, además de aclarar la posibilidad de que aún se compartan nuevas versiones por comentarios pendientes o en revisión.

Se revisa planilla Excel (Comentarios V6 reglamento.xlsx) que contiene una columna con el texto del reglamento en su sexta versión, una columna con los comentarios realizados a cada sección, una columna de respuesta al comentario y una columna de modificación al texto si fuese necesario la que se incluiría en la versión 7.

En esta reunión se suma personal del departamento de jurídica del MMA con el fin de apoyar y aclarar dudas y comentarios.

Revisando las generalidades del reglamento surgen dudas acerca de la inclusión del término “plagas” en los objetivos del plan y también sobre el uso del término “erradicación” como un objetivo, ya que en la práctica la erradicación se puede lograr de manera exitosa y eficiente solo en situaciones puntuales. Se sugiere incluir la “propensión a la erradicación” como una forma de establecer la intención sin el compromiso de que sea exitosa en todos los casos. Se aclara que la definición no se puede modificar, pero si se pueden hacer aclaraciones en el documento.

Se conversa sobre varias definiciones entregadas por el reglamento. Se aclara que las definiciones se establecen para el ámbito del reglamento en elaboración y, por lo tanto, no serán exactamente iguales a otras que puedan ser utilizadas en otros instrumentos. Se aclara también que los alcances de la definición de EEI solo se aplican a especies que generan impactos negativos en la biodiversidad, por lo tanto, una especie que genera impactos únicamente en ámbitos económicos no será considerada EEI para los efectos del reglamento y/o planes. Se acuerda reemplazar el término “zona” por “área” en la definición de erradicación.

Sobre el procedimiento para la clasificación de especies EEI, se conversa sobre los canales para ingresar nueva información o presencia de nuevas especies una vez ya está publicada la lista de EEI y también la opción de que existan “denuncias” ciudadanas al respecto. Sergio B. aclara que el SBAP deberá establecer los canales para reunir los antecedentes de cada especie propuesta y se consultará si será una “ventana” abierta permanentemente. Se sugiere complementar con los principios de participación e información. En caso de planes ya elaborados, estos deberán especificar cuáles serán los canales para aceptar información y nuevas presencias.

Se comenta también sobre las funciones de los comités creados y las posibilidades de traslape funciones con el comité científico asesor, se aclaran las distintas funciones y orígenes de cada comité. El comité de calificación depende del MMA, el comité operativo se conforma por organismos públicos para la elaboración de los planes y el comité científico asesor depende del SBAP. Desde jurídica se aclara que el comité científico asesor es un panel de expertos que dará visto bueno a aspectos técnicos, realizará observaciones y recomendaciones a los instrumentos y solo tendrá mayor injerencia en ciertos temas. No se podría tampoco entregar mayores detalles sobre la conformación ni funcionamiento del comité de calificación, ya que debe haber uniformidad entre reglamentos.

Un tema recurrente surge nuevamente sobre las implicancias de “se deberá tener en cuenta” y los documentos existentes para cada especie. Se plantea que podrían generarse diferencias en la interpretación. Desde jurídica de MMA, se aclara que se debe tomar como “se deberán considerar” y deberá resguardarse la coordinación con otros instrumentos, sin restringir las facultades de los planes. Se acuerda consultar la redacción.

Sobre la estructura y contenidos de los planes, se continúa trabajando en una nueva versión, que integra comentarios de GT, FG y representantes regionales.